

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 131-A-GADCC-2024****RESOLUCIÓN DE FERIADO 26 DE JUNIO**

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS**

**CONSIDERANDO:****CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias, cantones y parroquias rurales gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Esta autonomía se ejercerá conforme a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Sus decisiones serán adoptadas mediante ordenanzas regionales, distritales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, según corresponda."";

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de

manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

**Que**, el artículo 54 literal q del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: " Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"

**Que**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

**Que**, el artículo 60 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

**Que**, el artículo 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;"

## **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Que**, en el apartado de Disposiciones Generales, la Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "De los días de descanso obligatorio. - Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes (...) JULIO: Cantón Calvas 25 de julio;"

**Que**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVO:**

**Art. 1.- DISPONER.-** Para el personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, el traslado del feriado establecido para el cantón Calvas del 25 de julio de acuerdo a la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, para el día miércoles 26 de junio del año 2024, por motivo de festejar el BICENTENARIO de creación del cantón Cariamanga.

**Art. 2.- DISPONER.-** a la Coordinación de Talento Humano, proceda a dar conocimiento al personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y hacer cumplir la presente Resolución.

**Art. 3.- DISPONER.-** a la Jefatura de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, proceda a dar conocimiento de la presente Resolución a la

ciudadanía del cantón Calvas, en relación del que el GADCC, no atenderá el día 26 de junio del año 2024.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Resolución tendrá vigencia únicamente para el presente año 2024.

**Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, el veinticuatro de junio del año 2024.

Comuníquese y Cúmplase.



Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS**

**C.C. ARCHIVO CCP/**

Elaborado por: Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor  
**PROCURADORA SINDICA DEL GADCC**

